

"Por medio de la cual se ejecuta una sanción disciplinaria"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 172 de la Ley 734 de 2002

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° 3093 'recibido en la Gobernación de Bolívar el día 12 de septiembre del presente año, suscrito por el Doctor **JUAN CARLOS MARIN ORTEGON**, Procurador Provincial de Ocaña, Norte de Santander, se remitió a este despacho fallo de Primera dentro del Proceso IUS 2014-300463, IUC 2014-598-713491, mediante el cual se impuso **SANCION DE DESTITUCION E INHABILIDAD GENERAL POR EL TERMINO DE ONCE (11) AÑOS**, al señor **LIDER FERNANDO SIERRA AVILEZ**, identificado con la C.C. 3.821.165, en su condición de alcalde municipal de Regidor para la época de los hechos.

Que en el expediente obra la Constancia Secretarial de fecha 23 de agosto de 2016, suscrita por la señora **CARMEN MARGARITA FLOREZ TORRES**, Secretaria de la Procuraduría Provincial de Ocaña, Norte de Santander, en donde consta que el fallo referido se encuentra ejecutoriado.

Que el numeral 2° del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 establece que los Gobernadores son competentes para la ejecución de las sanciones impuestas a los alcaldes del departamento.

Que se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, que ordena remitir copias del acto respectivo a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, para los fines pertinentes.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ejecútase la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Ocaña, Norte de Santander, al señor **LIDER FERNANDO SIERRA AVILEZ**, identificado con la C.C. 3.821.165, en su condición de alcalde municipal de Regidor para la época de los hechos, consistente en **SANCION DE DESTITUCION E INHABILIDAD GENERAL POR EL TERMINO DE ONCE (11) AÑOS**.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución y del referido fallo a la Alcaldía Municipal de Regidor, para que se anexe copia del presente a la hoja de vida del sancionado.

RESOLUCION° **655**

"Por medio de la cual se ejecuta una sanción disciplinaria"

ARTICULO TERCERO: Oficiase a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, y a la Procuraduría Provincial de Ocaña, Norte de Santander.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE y CUMPLASE.

20 SET. 2016


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Dra Adriana Truco, Director Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Carlos Feliz Monsalve, Secretario del Interior
Proyectó, elaboró: Sara C. Ricardo Barrios - P.E.